

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO RAD.5617
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : JAIRO DEVIA TOCORA Y OTRO

En atención a lo manifestado por el Dr. Otalora, se niega la petición de terminación del proceso por pago atendiendo que está vigente la obligación 725066250091214 a cargo de CISA y donde están los dos ejecutados como obligados, por lo tanto cualquier petición en ese sentido deberá provenir de la entidad CISA.

NOTIQUESE.

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

mlo.